

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha seis de mayo del dos mil diez, por [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00084/NAUCALPA/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha cinco de abril de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

- “ 1 COPIA DE LA FACTURA
- 2 COPIA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION
- 3 COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA
- 4 COPIA DE LOS ESTUDIOS DE MERCADOS
- 5 COPIA DE LA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
- 6 COPIA DE LA AUTORIZACION DEL CABILDO
- 7 EMPRESA QUE LA VENDIO
- 8 NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS, SOCIOS Y APODERADOS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O COPIA DE LA MISMA
- 9 ORIGEN DE LOS RECURSOS
- 10 EMPRESA EXTRANJERA FABRICANTE Y MODELO DE LA MISMA ASI COMO SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS
- TODO LO ANTERIOR DE LA MAQUINA ASFALTADORA ADJUNTA QUE SUPUESTAMENTE COSTO 55 MILLONES DE PESOS” (sic).-----

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veintiséis de abril de dos mil diez.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** veintiséis de abril.
 - **Detalle de la Solicitud:** 00084/NAUCALPA/IP/A/2010
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00084/NAUCALPA/IP/A/2010** dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ el día cinco de abril, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

" NAUCALPAN DE JUAREZ, México a 22 de Abril de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00084/NAUCALPA/IP/A/2010

ADJUNTO AL PRESENTE, ENVIO ACUERDO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD 84/2010

Responsable de la Unidad de Informacion

M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ" (sic)

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

CALPAN DE JUAREZ, México a 22 de Abril de 2010

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXX

Folio de la solicitud: 00084/NAUCALPA/IP/A/2010

ADJUNTO AL PRESENTE, ENVIO ACUERDO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD 84/2010

ATENTAMENTE

M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

0618-DE-SGT-1/193/2010

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES / COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICIO: DGA-3/0211/2010
FECHA: 20 DE ABRIL DE 2010

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

C. JORGE WALTER BUHL GONZALEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio numero DGA-1/0172/2010, de fecha 13 de abril del presente año, por el que nos solicita información respecto a la solicitud presentada por la [REDACTED] ante el Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México, solicitando lo siguiente:

1. Cuantas maquinas de coser y/o bordar se compraron en el periodo 2008-2009.
2. Cuantas fueron por cada año.
3. Como se llama el programa por las cuales fueron adquiridas.
4. Tienen presupuesto para compras de maquinas de coser y/o bordar para el año 2010.
5. Nombre de la persona o servidor público, domicilio, teléfono oficial del encargado de hacer estas adquisiciones.

En virtud de lo anterior, le informo que de acuerdo al periodo solicitado, en nuestros archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se llevo a cabo operación alguna de compra de maquinas de coser y/o bordar en el periodo 2008-2009, realizada por alguna dependencia del Municipio en especifico; lo anterior para los efectos de dar cumplimiento a lo que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Me es grato reiterarle la seguridad de mi alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

C. JOAQUÍN OLVERA MAGANDA,
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Ccp.- C. ANTONIO LARA VAZQUEZ.- Secretario del H. Ayuntamiento. Para su conocimiento.
C. EVA MARIANA LOPEZ OLVERA.- Contralora Interna Municipal. Para su conocimiento.



Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal) Ter. piso
Tels. 5371-8300 5373-8400 ext. 1233, 1235, 1236

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

DGA-1/0193/2010
15 de abril de 2010

MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE.

En respuesta al oficio SHA/UI-00086/394/2010 de fecha 12 de abril del año en curso en el cual nos remite solicitud de información 0086/NAUCALPA/IP/A/2010, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por el cual la [REDACTED] solicita la siguiente información (cito textual):

"1.-¿CUANTAS MÁQUINAS DE COSER Y/O BORDAR SE COMPRARON EN EL PERÍODO 2008-2009?, 2.- CUÁNTAS FUERON POR CADA AÑO?, 3.-¿CÓMO SE LLAMA EL PROGRAMA POR LAS CUALES FUERÓN ADQUIRIDAS?, 4.-¿TIENEN PRESUPUESTO PARA COMPRAS DE MÁQUINAS DE COSER Y/O BORDAR PARA EL AÑO 2010?, 5.-¿NOMBRE DE LA PERSONA O SERVIDOR PÚBLICO, DOMICILIO, TELÉFONO OFICIAL DEL ENCARGADO DE HACER ESTAS ADQUISICIONES".

Por lo anterior, envío oficio No. DGA-3/0211/2010 de fecha 20 de abril del año en curso, signado por el C. Joaquín Olvera Maganda, Subdirector de Recursos Materiales.



ATENTAMENTE
"Un Gobierno cerca de Ti"

C. P. JORGE WALTER BUHL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. C. Antonio Lara Vázquez. Secretario del Ayuntamiento. Conocimiento
Lic. Eva Mariana López Olvera.- Contralora Interna. Conocimiento.
Lic. Pablo Joaquín Olvera Maganda. Subdirector de Recursos Materiales.
Expediente/Minutario
JWBG/MSM/lco.

Un Gobierno cerca de ti

Av. Juárez No. 39, 1er. piso, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53050. Tels. 5371 8300, 5371 8400 ext. 1233 y 1235

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
Naucalpan de Juárez, 22 de abril de 2010

ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SICOSIEM

Solicitud de Información: 00086/Naucalpa/AD/A/2010
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información presentada por el [REDACTED] fecha 12/04/2010, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"1.- ¿CUANTAS MAQUINAS DE COSER Y/O BORDAR SE COMPRARON EN EL PERIODO 2008-2009?, 2.-¿ CUANTAS FUERON POR CADA AÑO?, 3.- ¿CÓMO SE LLAMA EL PROGRAMA POR LAS CUALES FUERON ADQUIRIDAS?, 4.- ¿TIENEN PRESUPUESTO PARA COMPRAS DE MAQUINAS DE COSER Y/O DE BORDAR PARA EL AÑO 2010?, 5.- ¿NOMBRE DE LA PERSONA O SERVIDOR PÚBLICO, DOMICILIO, TELEFONO OFICIAL DEL ENCARGADO DE HACER ESTAS ADQUISICIONES?."

Razón por la cual la Unidad Municipal de Información se dio a la tarea de investigar lo solicitado en su petición, información que se anexa al presente, misma que también se encuentra a su disposición en esta Unidad de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a ésta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.


M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ
Titular de la Unidad Municipal de Información.

Av. Juárez No.39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal, 1er.piso)
Tels. 53718300 53738400 ext. 1252. 1255. 1256. 1251

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha veintidós de Abril de dos mil diez, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

V. En fecha seis de Mayo, a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez realizó a su solicitud de información pública y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00523/INFOEM/IP/RR/A/2010.

- **ACTO IMPUGNADO.**

"da una respuesta equivocada a algo no solicitado" (sic)

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

-" respuesta equivocada". -----

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

[REDACTED]
VS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ

SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA:
00084/NAUCALPA/IP/A/2010

RECURSO DE REVISIÓN:
00523/ITAIPEM/IP/RR/A/2010

H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTES.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo¹ y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

El recurso de revisión interpuesto debe ser declarado infundado e improcedente, en virtud de que no se negó el acceso a la información pública solicitada por el recurrente, ya que la misma fue puesta a su disposición en la Unidad de Información, ubicada en el segundo piso del Palacio municipal de Naucalpan de Juárez Estado de México, en AV. Juárez Numero 39, Frac. El mirador, Naucalpan de Juárez Estado de México, sin embargo, este órgano colegiado debe tomar en cuenta que el peticionario a la hora de interponer el recurso de revisión única y exclusivamente se limita a

¹ De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del SICOSIEM. Asimismo, En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), de los lineamientos multicitados, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente en que fueren practicadas. Finalmente, el numeral diecinueve señala que el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación, y se incluirá en ellos el día de vencimiento, motivo por el cual me encuentro en tiempo.

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

mencionar que la respuesta es equivocada, se adjunta nuevamente y en este momento toda la respuesta para que sea analizada por el Pleno del INFOEM y cito textual la petición:

- "1.- Copia de la Factura.
- 2.- Copia del pedimento de Importación.
- 3.- Copia del contrato de compra.
- 4.-Copia de los estudios de mercados.
- 5.-Copia de la autorización del comité de adquisiciones de bienes inmuebles y contratación de servicios.
- 6.- copia de la autorización del cabildo.
- 7.- empresa que la vendió.
- 8.- nombre de los propietarios, socios y apoderados en la escritura constitutiva o copia de la misma.
- 9.- origen de los recursos.
- 10.- empresa extranjera fabricante y modelo de la misma así como sus especificaciones técnicas.

Todo lo anterior de la maquina asfaltadota adjunta que supuestamente costo 55 millones de pesos"

Por lo tanto, el acceso a la información no se le ha negado al recurrente, pues la información solicitada se le entrego via SICOSIEM como fue solicitada y tal cual se recibió en esta unidad de información de manera integra y se puso a su disposición, en la misma ubicada en Av. Juárez numero 39, fraccionamiento El mirador, 2do. Piso. Así mismo hago de su conocimiento que dicha respuesta se encuentra en versión pública, por contener datos personales.

El acuerdo emitido, se encuentra debidamente fundado y motivado, en lo que establece el artículo 8, 25 fracción I, Art. 25 bis fracción I, y todos los demás que apliquen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso en concreto, el recurrente, solicitó información pública de oficio que contiene datos personales los cuales se entregan debidamente testados. *(Confrontar redacción de la solicitud de información).*

Con base en lo anterior, la respuesta emitida por esta Unidad de información se encuentra debidamente fundada y motivada.

De acuerdo con el numeral invocado, la respuesta de la Unidad de Información que represento se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluyo, pues la información se le entrego via SICOSIEM y se puso a su disposición en la Unidad de Información.

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por lo tanto no hay violación al derecho fundamental de acceso a la información, y debe ser declarado improcedente el recurso de revisión por infundado.

Sin más por el momento a ese H. Pleno atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito como TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, rindiendo el informe de justificación, en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, DECLARAR INFUNDADO E IMPROCEDENTE al recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

TERCERO.- Confirmar en todos y cada uno de sus términos la respuesta emitida por esta Unidad de Información.

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO CERCA DE TI"

NAUCALPAN DE JUAREZ A 11 de mayo del 2010.



CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

HACE FALTA INSERTAR 60 IMÁGENES QUE INTEGRAN EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN, LAS CUALES COINCIDEN CON LAS HECHAS LLEGAR AL RECURSO 522 PRESENTADO POR EL COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010,

VII. En fecha once de Mayo de dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ---

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Resulta pertinente hacer mención que el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Naucalpan, al momento de emitir respuesta a la solicitud planteada, hace del conocimiento al hoy recurrente que éste no ha adquirido maquinas de coser dentro del periodo correspondiente al periodo 2008 – 2009, respuesta que no coincide con la solicitud original, sin embargo tal y como se señaló anteriormente en fecha once de Mayo el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez hizo llegar el Informe de Justificación, por lo que una vez establecido lo anterior y antes de continuar con el análisis del presente Recurso de Revisión, este Órgano Garante identifica la posibilidad de sobreseer el presente medio de impugnación, en atención a las siguientes consideraciones:

En el Recurso que hoy nos ocupa, debe atenderse PREVIAMENTE al **Recurso de Revisión No. 0522/INFOEM/IP/RR/A/2010**, presentado durante la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de Mayo de Abril de dos mil diez, medio de impugnación del cual se desprenden los siguientes elementos:

RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO	SOLICITUD
MOYA M JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	" 1 COPIA DE LA FACTURA 2 COPIA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION 3 COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA 4 COPIA DE LOS ESTUDIOS DE MERCADOS 5 COPIA DE LA AUTORIZACION DEL

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

		<p>COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p> <p>6 COPIA DE LA AUTORIZACION DEL CABILDO</p> <p>7 EMPRESA QUE LA VENDIO</p> <p>8 NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS, SOCIOS Y APODERADOS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O COPIA DE LA MISMA</p> <p>9 ORIGEN DE LOS RECURSOS</p> <p>10 EMPRESA EXTRANJERA FABRICANTE Y MODELO DE LA MISMA ASI COMO SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>TODO LO ANTERIOR DE LA MAQUINA ASFALTADORA ADJUNTA QUE SUPUESTAMENTE COSTO 55 MILLONES DE PESOS" (sic)</p>
--	--	--

Como es posible advertir, los elementos señalados anteriormente coinciden plenamente con el que hoy nos ocupa, máxime que en el presente Recurso como en el señalado como precedente, el SUJETO OBLIGADO, PROPORCIONA INFORMACIÓN INCOMPLETA, con la salvedad de que en el que se actúa la entrega de información se hace hasta la presentación del Informe de Justificación, por lo que ante esta situación este Órgano Garante se pronuncia en el mismo sentido al emitido en el Recurso de Revisión número **0522/INFOEM/IP/RR/A/2010**, en el cual se resolvió:

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso de revisión** interpuesto por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos de esta resolución.

En vista de ello, ya se ha ordenado a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información a **EL RECURRENTE**; información que en identidad de circunstancias de modo, tiempo y lugar comprenden al presente recurso de revisión. Y dicha resolución que sirve de antecedente se encuentra en período de notificación y de cumplimiento,

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

debiendo atender todas y cada una de las precisiones establecidas por el Pleno de este Órgano Garante, que para tal efecto fueron establecidas.

Bajo los argumentos anteriores, se sobresee el presente recurso de revisión por las razones expuestas por dejarlo sin materia, y en consecuencia, no hay necesidad de conocer el fondo del asunto.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. *Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.*

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. *El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.*

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el RECURRENTE, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución, en vista de la identidad de causa y partes que se observa en la Resolución recaída al **Recurso de Revisión No. 0522/INFOEM/IP/RR/A/2010**, proyectado por la Ponencia del Comisionado ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV durante la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de Mayo de dos mil diez.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a "**EL RECURRENTE**", y remítase a la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" para su conocimiento.

EXPEDIENTE: 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LA AUSENCIA DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

AUSENTE
ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00523/INFOEM/IP/RR/A/2010